

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la señora **ÁNGELA MARITZA LÓPEZ BARRERO**, identificada con C.C. No. 39.567.670; el contenido del EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. De fecha del 24 de enero de 2024. Proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-043-2023.

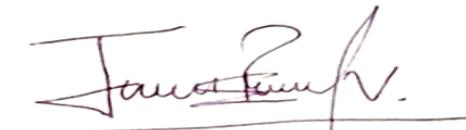
Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 930 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Dicho pronunciamiento deberá ser enviado a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima en la calle 11 entre carreras 2º y 3º frente al hotel Ambalá primer piso, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., dentro de los términos de ley a partir de la fecha de recibo de la presente o al correo electrónico: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), con destino al Proceso de Cobro Coactivo M-043-2023.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

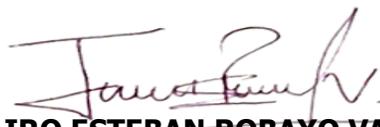
Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cuatro (04) páginas formato PDF.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 18 de marzo de 2024 siendo las 07:00 a.m.



**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

**DESFIJACION**

Hoy 22 de marzo de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

*Elaboro: Mario Monroy*  
*Abogado - Contratista.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO</b> <b>EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCION</b> <b>COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F8-PM-SC-</b> <b>05</b>	<b>FECHA</b> <b>APROBACIÓN:</b> <b>06 -03-2023</b>

Ibagué, 24 de enero de 2024

Proceso: M-043-2023

**LA CONTRALORA AUXILIAR (E) DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M-043-2023 contra de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 387 del 11 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución de Sanción N° 387 del 11 de agosto de 2023, la Contralora Auxiliarde la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546) MCTE**, contra la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, en su condición de Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes-Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 012-2022.

Que en este sentido, la Resolución de Sanción N° 387 del 11 de agosto de 2023, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 20 de septiembre de 2023, como se observa en la constancia secretarial vista del folio 15 revés del expediente.

Que mediante Auto del 25 de octubre de 2023, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-043-2023**, en contra de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, en su condición de Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes-Tolima, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 387 del 11 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546) MCTE**,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC- 05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>
--	--	-------------------------------------	--

más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 de 2021; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme a al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación; para ello los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora De Salud NUEVA E.P.S., a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO</b> <b>EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCION</b> <b>COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F8-PM-SC-</b> <b>05</b>	<b>FECHA</b> <b>APROBACIÓN:</b> <b>06 -03-2023</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1, en contra de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, en la dirección que reposa en su hoja de vida de la función pública: Conjunto Palma del Vergel Casa 110 en la ciudad de Ibagué – Tolima.

**TERCERO:** Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LA EJECUTADA, **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

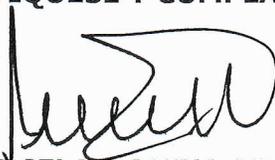
**PARÁGRAFO:** Límitese la medida por el valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.130.819.00) MCTE**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

**SEXTO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora De Salud NUEVA E.P.S., a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.567.670, se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización, al correo electrónico:

[Secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:Secretaria.general@nuevaeps.com.co)

**SÉPTIMO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin de que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos. ✓

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado Contratista- Contraloría Auxiliar